

ACUERDO PLENO 028/2025
Se aprueban licencias de personal.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se aprueban diversas licencias.

CONSIDERANDO:

I. Justificación constitucional de los Tribunales de Justicia Administrativa. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. Competencia. En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. Sobre el Pleno y sus atribuciones. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con sus fracciones VI, XIII, XV y XXV, es facultad de dicho órgano máximo, entre otras cuestiones, las siguientes:

a) Aprobar los nombramientos de las personas servidoras públicas jurisdiccionales y administrativos de este órgano jurisdiccional;

b) Conceder licencias con goce de sueldo a las y los magistrados por periodos inferiores a un mes, y sin goce de sueldo hasta por dos meses más, siempre que exista causa fundada que así lo amerite, en el entendido de que en caso de enfermedad y cuando el caso lo requiera, se podrá ampliar esta licencia.

c) Conceder o negar licencias al personal jurisdiccional y administrativo de este órgano jurisdiccional, en términos de las disposiciones aplicables, previa opinión de la persona superior jerárquica de la persona solicitante; y

d) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de este órgano jurisdiccional.

IV. Solicitudes de licencia. Al tenor de lo expuesto, se recibieron las comunicaciones siguientes:

- Oficio TEJA/PRESIDENCIA/1907/2025, de trece de mayo del dos mil veinticinco, mediante el cual el magistrado presidente informó a la Secretaría General que, **Kenia Esmeralda Cruz Alcalá**, Auxiliar Administrativo adscrita a la Coordinación Administrativa, solicitó licencia médica con goce de sueldo el seis de mayo por fractura en el pie, a partir del dos de mayo del presente año, por cuatro semanas.

Lo anterior, con el visto bueno de la titular de la referida coordinación, según oficio TEJA-CA-180-2025, de doce de mayo.

- Por escrito de catorce de mayo del presente año, **Zulma Nayeli Castañón Holguín**, titular de la Oficina de la Presidencia, solicitó licencia sin goce de sueldo el quince de mayo del año en curso, escrito en el que firma de visto bueno el magistrado presidente.
- Mediante escrito de catorce de mayo del año en curso, **Ana Gabriela Núñez Cano**, Oficial Jurisdiccional por comisión adscrita a la Tercera Sala Unitaria Administrativa, solicitó licencia sin goce de sueldo del veintiséis al treinta de mayo del año en curso, escrito en el que firma de visto bueno el magistrado titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa.
- Por oficio TEJA/S1/MGDA/204/2025, el Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Primera Sala Unitaria Administrativa, remitió a la Presidencia del Tribunal su visto bueno respecto de la solicitud de licencia sin goce de sueldo que presentó **Edgar Enrique Carrillo Sáenz**, Segundo Secretario de Acuerdos adscrito a la Primera Sala Unitaria Administrativa, para ausentarse por motivos personales los días diecinueve y veintiuno de mayo del año en curso, solicitud anexa al oficio en cita.
- Mediante escrito de dieciséis de mayo del presente año, **Armando Salvador Concha Payán**, Oficial Jurisdiccional de la Cuarta Sala Unitaria Administrativa Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, solicitó licencia sin goce de sueldo por motivos personales, para ausentarse en el periodo comprendido del veintiséis al treinta de mayo del año en curso, a lo que su superior jerárquico dio visto bueno en el mismo ocuroso.

V. Decisión. Como se indicó en el apartado III del presente, corresponde a este órgano decidir sobre el otorgamiento de licencias al personal jurisdiccional y

administrativo, respecto de lo cual se tomará opinión de quien ejerza el cargo superior jerárquico.

Bajo ese contexto, en primer lugar, las personas superiores jerárquicas de dichas personas servidoras públicas dieron su visto bueno e hicieron de conocimiento por oficio las solicitudes recibidas o signaron en el propio escrito de solicitud, por lo que este Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa considera que es procedente su otorgamiento.

Ahora bien, según lo descrito en el apartado III del presente, en atención a lo previsto por la Ley Orgánica de este órgano, se advierte que, en cuanto a las licencias de personal del Tribunal, se regula la posibilidad de que sean otorgadas por el Pleno; sin embargo, por lo que se refiere al personal jurisdiccional y administrativo no se prevé sobre la temporalidad y la situación del goce de sueldo¹.

Por otra parte, sí se observa la indicación al respecto por lo que corresponde a las magistraturas, pues el artículo 9, fracción XIII, señala que se otorgarán licencias con goce de sueldo por periodos inferiores a un mes, por lo que, con la finalidad no hacer distinciones, debe interpretarse que también al personal jurisdiccional y administrativo les es aplicable la posibilidad de obtener licencias con goce de sueldo por la citada temporalidad.

Por lo anterior, dado que la licencia solicitada por **Kenia Esmeralda Cruz Alcalá** se basa en razones médicas, se estima que la regla aplicable debe ser la prevista en el artículo 9, fracción XV, en relación con la fracción XIII, de la Ley Orgánica de este Tribunal, en el sentido de otorgarlas con goce de sueldo siempre

¹ **Artículo 9.** El Pleno se integrará con la totalidad de las personas titulares de las Magistraturas, siendo sus facultades las siguientes:

....
XV. Conceder o negar licencias al personal de las secretarías, actuarías, oficialías jurisdiccionales y demás personal administrativo del Tribunal, en los términos de las disposiciones aplicables, previa opinión, en su caso, de la o el magistrado o de quien tenga superioridad jerárquica sobre dicha persona.

que sea por un periodo inferior a un mes. Ello es así, ya que se encuentra justificada la separación temporal de la fuente de trabajo, por necesidades de atención a la salud de la solicitante². Por lo tanto, este órgano estima procedente otorgar licencia con goce de sueldo por cuatro semanas.

Por lo que corresponde a las solicitudes presentadas por **Zulma Nayeli Castañón Holguín, Ana Gabriela Núñez Cano, Edgar Enrique Carrillo Sáenz y Armando Salvador Concha Payán**, estas se realizaron por motivos personales sin goce de sueldo, para ausentarse las fechas descritas, a lo que sus superiores jerárquicos manifestaron su visto bueno, por lo que se considera viable su otorgamiento.

En ese tenor, este órgano estima procedente otorgar licencia sin goce de sueldo para las citadas personas servidoras públicas, respecto de los días señalados en su solicitud.

Por lo expuesto, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa emite los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se concede a Kenia Esmeralda Cruz Alcalá, Auxiliar Administrativo adscrita a la Coordinación Administrativa, **licencia con goce de sueldo** por cuatro semanas, a partir del dos de mayo de dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Se concede a Zulma Nayeli Castañón Holguín, titular de la Oficina de la Presidencia, **licencia sin goce de sueldo**, durante el día quince de mayo de dos mil veinticinco.

² Según receta expedida el primero de mayo de dos mil veinticinco en Servicios médicos de la Cruz Roja Mexicana, por Kenia Escobedo Ayala, bajo la Tutela del Doctor Pedro Alonso López Ávalos, con cédula profesional 6004557, en la que se recetó uso de férula por cuatro semanas y valoración posterior.

TERCERO. Se concede a Ana Gabriela Núñez Cano, Oficial Jurisdiccional adscrita a la Tercera Sala Unitaria Administrativa, **licencia sin goce de sueldo** por el periodo del veintiséis al treinta de mayo de dos mil veinticinco.

CUARTO. Se concede a Edgar Enrique Carrillo Sáenz, Segundo Secretario de Acuerdos adscrito a la Tercera Sala Unitaria Administrativa, **licencia sin goce de sueldo** por los días diecinueve y veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

QUINTO. Se concede a Armando Salvador Concha Payán, Oficial Jurisdiccional adscrito a la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, **licencia sin goce de sueldo** por el periodo del veintiséis al treinta de mayo de dos mil veinticinco

SEXTO. Hágase del conocimiento esta determinación a la Coordinación Administrativa, para los efectos conducentes.

NOTIFÍQUESE mediante su publicación en la lista autorizada del Pleno, visible en los estrados y en la página electrónica de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó, **por unanimidad**, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión administrativa urgente de dieciséis de mayo del dos mil veinticinco. Firman las personas titulares de las Magistraturas **Gregorio Daniel Morales Luévano**, Magistrado de la Segunda Sala Unitaria Administrativa; **Luis Eduardo Naranjo Espinoza**, Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; **Priscila Soto Jiménez**, Magistrada de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y **Alejandro Tavares Calderón**, Magistrado de la Tercera Sala Unitaria Administrativa y Presidente, ante **Saúl Eduardo Rodríguez Camacho**, Secretario General, quien autoriza y da fe.



Gregorio Daniel Morales Luévano
Magistrado



Luis Eduardo Naranjo Espinoza
Magistrado



Priscila Soto Jiménez
Magistrada



Alejandro Tavares Calderón
Magistrado Presidente



Saúl Eduardo Rodríguez Camacho
Secretario General³

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 22 de mayo de dos mil veinticinco, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Saúl Eduardo Rodríguez Camacho, secretario general.

³ La presente hoja de firmas pertenece al Acuerdo Pleno 028/2025, mediante el que se otorgan licencias a personal del Tribunal.

Bill